CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 027 DE 2016

PROCESO No: SA16-058

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: BIONEXO COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTION DE COMPRAS ELECTRONICA PARA LA ESE HUEM.

VALOR: $171.028.098.

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.968 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante acta No. 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien en el lado de este documento se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **BIONEXO COLOMBIA S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. con matrícula número 01870889, NIT 900266812-4, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaña este documento, representada por **RODOLFO EFRAIN SCARPETTA SOLORZANO**, en su carácter de Representante Legal, colombiano, con cédula de ciudadanía número 79.858.928 de Bogotá, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente PRESTACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTION DE COMPRAS ELECTRONICA, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meóz de Cúcuta, conforme a las políticas del gobierno nacional y a las necesidades de la comunidad hospitalaria se encuentra liderando la implementación del sistema de gestión de la calidad, con la finalidad de lograr la optimización de los recursos a partir de la estandarización de sus procesos y la construcción de una cultura de calidad en la organización a través de diversas acciones, entre ellas la contratación electrónica, como pilar primordial del plan de gestión gerencial 2012-2016, la cual se concluye como un procedimiento y mecanismo para la adjudicación de los proceso contractuales, constituyendo una garantía para las personas naturales y jurídicas que pretenden realizar contratos con la ESE HUEM, por garantizar la pluralidad de oferentes, la publicidad y tener dentro de sus criterios de adjudicación el precio; ejercicio que al final dará como resultado un ahorro en las finanzas públicas. 2) Que en dichos documentos que marcan los lineamientos contractuales de la institución, se estableció como modalidad de contratación, la contratación electrónica, como resultado de la directriz emanada por el Ministerio de la Protección Social, donde a través de la Resolución No. 0710 del 30 de marzo de 2012, en cumplimiento a La Ley 1438 de 2011 que establece la metodología para elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los gerentes se incluye dentro de los estándares para el área financiera y de gestión administrativa, el indicador Número 6 que dice: *"Proporción de medicamentos y material médico quirúrgico adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de cooperativas de empresas sociales del Estado vía de mecanismos electrónicos"*. 3) Que con

bionexo
NIT. 900.266.812-4

aprobación de la Junta Directiva y en aras de maximizar la transparencia de los procesos y con el objeto de buscar mayor economía en las adquisiciones institucionales propició que en el año 2013, la administración hospitalaria contratara la implementación de una plataforma de gestión electrónica de compras, la cual se ejecutó de manera satisfactoria a través del contrato No. 060 de con la empresa BIONEXO logrando una gestión exitosa que permitió a la institución disminuir precios de compras por el orden del 40% y ampliar el universo de oferentes a más de 2000 empresas del nivel Nacional. 4) Que, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 preceptúa la viabilidad de contar con plataformas electrónicas para la adquisición de bienes y servicios cuyo objetivo sea la eficiencia de los recursos públicos: "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN, ADQUISICIONES Y COMPRAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. (...) 5) Por lo expuesto, la entidad requiere la contratación de una plataforma electrónica que contribuya a la racionalización de los recursos, así como a la difusión de sus procesos de contratación a través de la participación masiva de oferentes que le permitan a la entidad escoger la oferta más favorable para la satisfacción de sus necesidades en aplicación de los principios de trasparencia, y responsabilidad. Que, BIONEXO COLOMBIA S.A.S, cuenta con una plataforma de negocios exclusiva para el sector de salud en el país, tal y como se certifica conforme a constancia adjunta de fecha 24 de diciembre de 2015 por el Gerente General Rodolfo Scarpeta Solorzano. 6) Que el artículo 28 numeral 18 del Manual de contratación de la ESE HUEM determina como causal de contratación directa "Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios " 7) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a PRESTACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTION DE COMPRAS ELECTRONICA, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, Prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: A. ESPECIFICAS: 1)Habilitar el derecho de uso para la gestión electrónica de compras de la ESE HUEM de www.bionexo.com.co y www.publinexo.com.co 2) Realizar mantenimiento y actualización de las bases de datos de: catálogo de productos y proveedores generados en las relaciones comerciales de la ESE HUEM a través de las plataformas de gestión electrónica de compras. 3) Dar soporte técnico para la adecuación, ajustes de parametrización, integración y entrenamiento de personal de la E.S.E H.U.E.M para el uso de BIONEXO y PUBLINEXO, en forma presencial por solicitud del contratante y vía telefónica. 4) Brindar asistencia técnica permanente para el contratista y los proponentes potenciales de los procesos en las plataformas adquiridas. 5) Generar capacitación y acompañamiento a proveedores potenciales por solicitud de la ESE HUEM. 6) Bionexo se responsabilizará de la interrupción de los servicios por causas técnicas atribuibles a BIONEXO, en cuyo caso se descontará del valor del mantenimiento mensual la parte proporcional al tiempo de interrupción. 7) BIONEXO asegurará, dentro de las condiciones técnicas de internet y de las

telecomunicaciones, la confidencialidad de las informaciones producidas en la plataforma, adoptando las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido según la naturaleza de los datos personales tratados, con el objeto de evitar, tanto como se pueda y según el estado de la técnica, la alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado. 8) Almacenar en servidores o medios magnéticos de alta seguridad la base de datos con toda la información generada por transacciones realizadas a través de la plataforma. 9) Mantener la confidencialidad y seguridad de la información generada en la plataforma, cumpliendo en todo momento con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. 10) Mantener a disposición de la ESE HUEM copias digitalizadas de los documentos de los proveedores, siempre que ellos así lo autoricen, aclarando que esta utilidad no presenta el análisis de los documentos, sino solamente la divulgación de informaciones proporcionadas por los proveedores, eximiendo plenamente a BIONEXO de cualquier inexactitud, información errónea, o cualquier otra circunstancia que anule la validez de la documentación facilitada por BIONEXO. 11) Acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social. 12) Conceder un descuento del 5% adicional por pago oportuno. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y al supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la legalización y hasta el 31 de Diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución a seis (6) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($171.028.098) M/CTE, incluido IVA. Los pagos se realizaran de manera mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista y los soportes correspondientes acorde al procedimiento de trámite de cuentas de la institución. Estará sujeto a la liquidez financiera de la E.S.E. **PARAGRAFO:** El pago oportuno se concederá un descuento del 5% adicional. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR /MES	VALOR TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE COMPRAS ELECTRÓNICA (BIONEXO – PUBLINEXO)	12	Meses	$ 14.252.341	$ 171.028.098
TOTAL				$ 171.028.098

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PREBUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2016, rubro:

21220201, denominación Mantenimiento hospitalario; Certificado Disponibilidad Presupuestal-. No: 056 del 01 de Enero de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista y estará sujeto a la liquidez financiera de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentaran en la factura o documento equivalente y los soportes correspondientes acorde al procedimiento de trámite de cuentas de la institución, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	$34.205.619.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	$34.205.619

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Previo aviso de la entidad contratante, con un plazo no inferior a un (1) mes. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa.

Anexo
COLOMBIA
NIT. 900.606.612-4

conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta, **a los Un (1) días del mes de Enero de 2018.**

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA,

RODOLFO ESCARBETT SOLORZANO
R.L. BIONEXO COLOMBIA S.A.S.

Aprobó: Juan Mateo Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Proyectó: Marcela Gaitán Velazco, Abogado GABYS

bionexo
COLOMBIA
NIT. 900.246.